CONVENIO DE ASOCIACION BAJO LA LEY 489 DE 1998, ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO SAGAN. No 20233923

Entre los suscrito a saber **JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1130585037 de Pasto, Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública Municipal mediante decreto 0242 de 30 de junio de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020, proferido por el señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PASTO**, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra, la **LA SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO SAGAN**, entidad privada sin animo de lucro, identificada con NIT 800075181-9, representada legalmente por el señor **PEDRO ANTONIO MURIEL MENESES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania No 79.157.135, quien actua en calidad de Representante Legal, como consta en el Certificado de Existencia y Representacion Legal, para los efectos del presente documento se denominara la sociedad, hemos decidido el presente convenio de asociacion previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES:

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece qué son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares.

De conformidad con lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, debe colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

En concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, señala:

"Artículo 96: *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.* Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)."

En este orden de ideas las Constitución Nacional dispone en su Artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (...) en este entendió la Secretaria de Agricultura pretende fomentar un espacio en el cual se resalte la cultura campesina del Municipio, en conmemoración de su día, para lo que la Secretaria de Agricultura desarrollará la feria AGROPASTO 2023, evento que se convierte en un referente de importancia en el Suroccidente Colombiano para impulsar el desarrollo agropecuario, reuniendo en un recinto ferial, una muestra regional que aglutine una amplia gama de expositores de la economía rural, lo mismo que los diferentes agentes del Estado, gremios de la producción, academia , empresas comerciales del sector y demás actores comprometidos en su crecimiento y progreso; todos buscando un accionar articulado y coordinado alrededor de las políticas públicas que fomenten el equilibrio social y la disminución de la pobreza, evento éste en el que el municipio de Pasto es promotor y actor primordial. Siendo así, la feria se dimensiona como una oportunidad para que los productores y empresarios del sector agropecuario de la región puedan mostrar sus productos, animales y servicios, establecer contactos comerciales y aprender sobre nuevas tecnologías y prácticas. Con una planificación adecuada, promoción efectiva y apoyo financiero, la feria AGROPECUARIA AGROPASTO 2023, será un evento exitoso y beneficioso para todos los involucrados en el sector agropecuario.

Que el plan de desarrollo Pasto la gran capital 2020-2023, en su dimensión económica cuenta con el programa Pasto es garantía de alimentos limpios, seguros, justos y nutritivos, en virtud de lo anterior la Secretaria de Agricultura viabilizo ante la Oficina de Planeación y Gestión Institucional el proyecto denominado "Desarrollo Económico, agroindustrial, agropecuario, acuícola y forestal vigencia 2023, radicado con numero de fecha 2022520010064, de fecha 16 de diciembre de 2022, que en su componente tercero plantea fortalecimiento en los proceso de planificación del desarrollo rural, determinando acciones en pro del desarrollo agropecuario y agroindustrial.

Que en aras de cumplir con las metas señaladas en el plan de desarrollo Pasto la Gran Capital 2020-2023, la feria AGROPASTO, representa un reconocimiento al esfuerzo campesino, a las largas jornadas dedicada a la producción de alimentos garantizando la seguridad y soberanía alimentaria de nuestro Municipio. Adicionalmente la situación actual por la que atraviesa el sector agropecuario del Departamento de Nariño y específicamente del municipio de Pasto como consecuencia de los eventos adversos que se han presentado en el último año, tales como a. El derrumbe de la vía panamericana en el Departamento del Cauca que sigue ocasionando dificultades en el transporte de todo tipo de carga afectando la comercialización de la producción agropecuaria altamente perecedera, disminuyendo el valor de los productos, incrementando el costo de los insumos agropecuarios necesarios para la producción. b. Los bloqueos permanentes de la vía panamericana como mecanismo de protesta de las diferentes comunidades. c. el inminente fenómeno del niño; todo se convierte en una amenaza permanente que pone en riesgo la producción agropecuaria renglón fundamental de la economía campesina, desmotiva a los pequeños productores y desmejora su calidad de vida; por lo anteriormente expuesto la feria AGROPASTO 2023 será un escenario importante en el que los productores podrán mostrar a la ciudadanía el resultado de su esfuerzo diario y la resiliencia con la que cada día se entregan a su tierra para ponerla a producir y conseguir el sustento de sus familias. Además los productores podrán interactuar con diferentes actores involucrados en los eslabones de las cadenas productivas logrando generar nuevos canales de comercialización, conociendo las mejores posibilidades de créditos, la maquinaria agrícola y demás. Finalmente será un sitio de encuentro agradable que motivará a todos los involucrados directa e indirectamente con la producción primaria.

Es así que AGROPASTO 2023, se constituye en un escenario que aporta al fortalecimiento de los pequeños y mediados productores, a los mercados rurales que buscan impulsar y reactivar las pequeñas economías que hacen parte de las zonas locales del municipio de Pasto. Es importante mencionar que el apoyo por parte de la administración Municipal es crucial para crear y fortalecer las cadenas de valor que prevalezcan y produzcan rentabilidad donde permitan a las familias campesinas alcanzar nuevas oportunidades de generación de ingresos.

Teniendo en cuenta lo anterior y para garantizar que anualmente se genere el espacio de la Feria Agropecuaria, el honorable Concejo Municipal de Pasto, emana el Acuerdo No. 034 del 14 de agosto de 2019, medio del cual se crea la Feria Agropecuaria y Equina AGROPASTO en el municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones, señala:

ARTÍCULO TERCERO: La Feria Agropecuaria y Equina será responsabilidad de la Secretaría de Agricultura del municipio de Pasto o quien haga sus veces, la cual deberá organizar, socializar y desarrollar cada una de las actividades que se requieran para la realización de este evento, así como proveer el espacio y los insumos necesarios para el buen desarrollo de ésta y promover la vinculación de las demás dependencias del Municipio como de los gremios y de las entidades representativas de estos sectores.

ARTÍCULO CUARTO: La Feria AGROPASTO se realizará en conmemoración del "Día del Campesino", en la fecha señalada por la dependencia municipal competente cada año.

Por lo anterior el Municipio de Pasto y la Secretaría de Agricultura, considera que es necesario contar con el apoyo de la SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO SAGAN, para la ejecución de la feria AGROPASTO 2023. El gremio, es una persona jurídica sin ánimo lucro, identificado con NIT 800075181-9, es una asociación gremial de carácter departamental, integrada por Agricultores, Ganaderos, profesionales de la producción agropecuaria y personas jurídicas del mismo carácter.

Las razones fundamentales que conllevan a buscar el apoyo de SAGAN como ejecutor de la Feria AGROPASTO 2023 se enmarcan en:

a. La Sociedad de Agricultores y ganaderos de Nariño, es un gremio líder del sector agropecuario en el departamento de Nariño, entidad sin ánimo de lucro creada para impulsar el desarrollo agropecuario y la defensa de los intereses de los productores agrícolas y ganaderos del sector agropecuario. Durante su trayectoria de 33 años en el departamento, se ha constituido como un ente idóneo y con gran experiencia en la ejecución de proyectos productivos y ferias agropecuarias en la región, buscando lograr la participación activa de los ganaderos, agricultores, organizaciones agropecuarias, industriales, comerciales y profesionales del agro, así como de las instituciones gubernamentales y nacionales vinculadas al desarrollo económico de nuestro departamento.

Misión de SAGAN: Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño "SAGAN" unifica y relaciona a los productores de los sectores de la agricultura y ganadería de Nariño, para defender sus intereses comunes e incrementar la productividad; impulsando, promoviendo, defendiendo y fomentando las actividades agrícola y ganadera a través de condiciones favorables en la tenencia de la tierra y la aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos para favorecer la productividad.

Visión de SAGAN: Ser un aliado estratégico de los participantes del sector agrícola y ganadero en la región.

Igualmente, dentro de los estatutos de SAGAN, en el acápite de su objeto en el numeral segundo y octavo establece:

> 2. Unificar y relacionar a los productores de los sectores de la agricultura y ganadería de Nariño, para defender sus intereses comunes e incrementar la productividad.

8. Promover, asesorar y aportar en aquellas actividades que conlleven a la construcción y mantenimiento de infraestructura de plazas de ferias y coliseos para el normal desarrollo de ferias, exposiciones y muestras de ejemplares de todo tipo inherentes a los sectores agrícola y pecuario, tendientes a aumentar la difusión de los productos ganaderos y agropecuarios y su mercado.

En razón de lo expuesto, el presente CONVENIO se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y SAGAN para la ejecución de la II feria agropecuaria AGRO PASTO 2023, evento institucionalizado por el Acuerdo N° 034 del 14 de agosto del 2019, emanado por el Concejo Municipal de Pasto, actividad viabilizada, dentro del proyecto "Desarrollo Económico, agroindustrial, agropecuario, acuícola y forestal vigencia 2023", aprobado y viabilizado con número 2022520010064.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SEVICIOS:

90	15	18	02	Servicios de organización o administración de ferias.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES DE SAGAN :

Obligaciones SAGAN: Durante la ejecución del objeto del convenio, **SAGAN,** deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Disponer de la capacidad técnica, administrativa y operativa para la ejecución del convenio, con una adecuada planificación, organización, ejecución y evaluación, que garanticen la realización de un evento exitoso que permita la participación de los actores del sector agropecuario y sus cadenas productivas, del sector agroindustrial, económico, artesanal, artístico y de la ciudadanía en general.

2. Realizar la II Feria Agropecuaria y Equina - AGROPASTO 2023 en el segundo semestre del año 2023, mes **Noviembre**, los días **17, 18 y 19**, en las instalaciones del Centro de Investigación Obonuco - **AGROSAVIA** de la ciudad de Pasto, en un espacio amplio y seguro que permita la instalación de stands, corrales, áreas de exposición de ganado bovino, equino, especies menores, productor agrícolas y áreas de esparcimiento, así mismo atendiendo los requerimientos establecidos por el Instituto Agropecuario-ICA y las autoridades pertinentes.

3. Asegurar las condiciones de infraestructura como suministro eléctrico, agua potable, sistema de iluminación, seguridad y servicios de emergencia. Se gestionará la instalación de carpas y pabellones para los diferentes expositores y participantes.

4. Garantizar una estructura operacional para la realización y el éxito del evento, contando con un personal, entre profesionales, técnicos, tecnólogos y actividades varias que contengan conocimientos y experiencia en los diferentes temas y actividades a desarrollar, como también en la organización de este tipo de eventos; para ello se contempla un equipo compuesto, tanto de personal, como en la estructura operacional.

5. Gestionar de manera oportuna los permisos y certificaciones exigidos por las diferentes entidades para la realización de la Feria AGROPASTO-2023:

- Permiso de la alcaldía de Pasto.

- Concepto de viabilidad por parte del COLPAD, en cuanto a prevención y desastres.
- Permisos sobre prestación del servicio de seguridad por parte de la policía nacional.
- Permisos SEPAL S.A en lo que corresponde a la iluminación del recinto en su totalidad.
- Permiso sobre prestación del servicio de bomberos voluntarios.
- Permisos sobre prestación de servicio de emergencias y desastres por parte de la defensa civil.
- Permiso de SAYCO y ACINPRO.
- Permiso y cumplimiento de requisitos ICA.
- Y los demás que fueran necesarios

6. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Pasto.

7. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos y sus especificaciones técnicas.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio.

9. Dar cumplimiento al presupuesto presentado en la propuesta, garantizar la sostenibilidad de los precios.

10. Garantizar la promoción oportuna y efectiva de la feria AGROPASTO 2023 a través de los diferentes canales de comunicación, dar los reconocimientos a la Alcaldía de Pasto en los documentos divulgativos y reuniones que se ejecuten con ocasión del convenio, incluyendo los logos de la Alcaldía de Pasto, Secretaría de Agricultura respetando las políticas de imagen institucional y de las entidades patrocinadoras.

11. Promocionar, ofertar y ejecutar el proceso venta de entradas a la feria, venta de palcos para la exposición bovina y equina; venta de stands con los que dispone la feria, para la participación de empresas de maquinaria agrícola concesionarios de vehículos, insumos agropecuarios, cafeterías, restaurantes y demás interesados en vincularse. El recaudo de estas ventas de ser necesario se reinvertirá en los imprevistos generados en la feria AGROPASTO 2023, las inversiones estarán debidamente soportadas mediante la entrega de la información financiera y de ejecución respetiva al supervisor del convenio designado por el Municipio de Pasto y que formarán parte integral del informe financiero de la feria; de existir excedentes estos ingresarán a la cuenta asignada por el Municipio para dicho fin.

12. Informar semanalmente en reunión presencial de Comité Técnico Administrativo que se realizará una vez esté legalizado el convenio, todos los días viernes en horas de la mañana. De cada reunión se levantará acta donde se consigne la información de los avances de la organización de AGROPASTO 2023, las observaciones, las oportunidades de mejora y los compromisos. Igualmente aprobar la liquidación elaborada por los supervisores del convenio.

13. Presentar al supervisor al finalizar el plazo de ejecución del convenio en medio impreso y medio magnético un (1) informe de gestión y ejecución presupuestal requeridos por el supervisor, los cuales deberán contener la descripción de todas las actividades realizadas soportadas con registros fotográficos y/o en cualquier otro medio audiovisual.

14. Realizar acompañamiento y asesorías especializadas a las entidades, a los productores expositores participantes e involucradas en el desarrollo objeto de este convenio.

15. En general, cumplir debidamente con el objeto del convenio y con las obligaciones y demás que se deriven del mismo.

16. Garantizar la disponibilidad de elementos necesarios, para la realización de eventos, tales como (sonido, mesas, luces, carpas, transporte, decoración.

17. Realizar alianzas estratégicas con restaurantes, hoteles, salones, entre otros sitios, que garanticen una excelente atención, recepción y servicio a los asistentes de los eventos programados por la Administración Municipal.

18. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del convenio, y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el presupuesto de los estudios previos

19. Entregar a la Secretaría de Agricultura del Municipio para su respectiva publicación, de toda la información relativa a la subcontratación realizada para la ejecución del convenio, incluyendo todos los soportes financieros.

20. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social según le corresponda de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.

21. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del Convenio a celebrar **EL MUNICIPIO DE PASTO** adquiere los siguientes compromisos:

1. Liderar las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se dé cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual.

2. Aportar los recursos según lo establecido en el presente convenio, efectuando los registros y trámites administrativos correspondientes para cumplir con el desembolso de los aportes requeridos en ejecución de este convenio.

3. Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del presente convenio a través de la Secretaría de Agricultura.

4. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del convenio y solicitar los informes pertinentes.

5. Verificar la correcta destinación de los recursos.

6. Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio.

TERCERA.-. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el treinta de noviembre de dos mil veintitres (30-11-2023).

CUARTA.- El valor del presente convenio es de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($305.000.000)**, de los cuales el Municipio de Pasto aportará la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000 M/C)** y la Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño SAGAN aportará **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000 M/C).**

QUINTA.- El Municipio de Pasto desembolsará la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000 M/C)** de los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

- Un porcentaje del 50% a la firma del acta de inicio de contrato en calidad de pago anticipado, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio

- El valor total del convenio restante se cancelará en actas parciales de avance, previa expedición del certificado de cumplimiento, a los cuales se amortizará el anticipo en forma proporcional.
- Todo pago se realizará previa presentación aprobación de entrega de los informes correspondientes debidamente aprobada por la supervisión. adicionalmente el contratista deberá acreditar que se encuentra el día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud pensiones y riesgos y parafiscales a que haya lugar.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Convenio a celebrar cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal- CDP:

Por parte del Municipio

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	**Valor**	**Valor a afectar**
2023001923	11/04/2023	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ nivel central/div utilidades/Desarrollo economico agroindustrial, agropecuario, acuicola, /agricultura y Desarrollo rural/agricultura y Desarrollo rural inclusion productiva de pequeños productores Rurales.	$191.000.000	191.000.000
2023001923	11/04/2023	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ nivel central/div utilidades/Desarrollo economico agroindustrial, agropecuario, acuicola, /agricultura y Desarrollo rural/agricultura y Desarrollo rural inclusion productiva de pequeños productores Rurales.	$100.000.000	$100.000.000
2023001923	11/04/2023	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ nivel central/RB Recusros L/Desarrollo economico agroindustrial, agropecuario,	$9.000.000	$ 9.000.000

			acuicola, /agricultura y Desarrollo rural/agricultura y Desarrollo rural inclusion productiva de pequeños productores Rurales.		
TOTAL					$300.000.000

- **Por parte de SAGAN :**

La suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000)** aportada por la comunidad aportadas en mano de obra según el presupuesto anexo.

SÉPTIMA - LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente Convenio de asociación se ejecutará de en la ciudad de Pasto- Departamento de Nariño"

OCTAVA. GARANTÍA. - De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio a celebrar y la forma de pago, el Departamento considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b) Devolución del pago anticipado; por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del mismo con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales equivale al 5% del valor del convenio y 3 años o más.

d) Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros: Por un monto equivalente a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de expedición de la póliza, cuya vigencia será igual a la duración del convenio.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: EL Municipio ejercerá la vigilancia y verificación del presente Convenio a través del siguiente funcionario:

SECRETARIO DE AGRICULTURA. Los supervisores cumplirán con las siguientes funciones:

SUPERVISIÓN. El municipio ejercerá la vigilancia y verificación del presente convenio por la Secretaria de Agricultura, cumpliendo las siguientes funciones:

1. Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO (SAGAN) 2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. 3. Exigir a LA SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO (SAGAN), la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones. 4. Formular a LA SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO (SAGAN), las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados durante la ejecución del convenio. 5. Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio. En todo caso deberá, seguir las disposiciones del numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la concurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la

actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través del supervisor.

En todo caso deberán seguir las disposiciones del numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la concurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través del supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, Buscar el cumplimiento de los fines de la contratación a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 dela ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. CESIÓN. La junta no podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO (Inciso 3º Artículo 41 de la Ley 80 de 1993). La contravención a esta cláusula por parte de SAGAN, facultará al Municipio para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente convenio. Adicionalmente, EL MUNICIPIO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el 18 de la Ley 1150 del 2007 y las dispuestas en la Ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS. El incumplimiento total por parte de junta de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor.

DÉCIMO TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del Convenio por parte de la Junta, ésta pagará al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. Este valor podrá ser tomado por el MUNICIPIO, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor, por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada.

DÉCIMO CUARTA: CADUCIDAD DEL CONVENIO. - Mediante acto administrativo motivado EL MUNICIPIO podrá declarar a la Junta la caducidad del Convenio, por las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales que contemplen tal facultad, y con el procedimiento y efectos consagrados en esas disposiciones.

DÉCIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONVENIO. - EL MUNICIPIO queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el Convenio, conforme a las reglas contenidas en los Artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON TERCEROS: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este Convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de SAGAN, por lo tanto, el MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO OCTAVA. - INTEGRALIDAD. Hacen parte del convenio los siguientes documentos: El Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el Estudio previo de este convenio y aquellos documentos que se deriven de la legalización y la ejecución de este convenio.

DÉCIMO NOVENA. - RELACION LABORAL.- el desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades, previamente, serán ejecutadas por el contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

VIGÉSIMA.- **INDEMNIDAD**: SAGAN se obligará a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Municipio, éste requerirá a SAGAN para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra de SAGAN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. - El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del Convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la junta la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si SAGAN no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXORBITANTES: Al presente Convenio le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los Artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, previo los trámites administrativos aplicables según la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado, con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal por el valor del Convenio y la aprobación de las garantías que deberán ser allegadas dentro de los términos establecidos. Para la legalización, junta deberá acreditar a su exclusivo cargo:

1) Copias del RUT de junta
2) Copias de la identificación del Representante Legal.
3) Copias del acto de reconocimiento de Personería Jurídica
4) Certificado de antecedentes Disciplinarios, Fiscales y de Policía
5) Paz y salvo Municipal
6) Certificación de encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales y de seguridad social o certificación de no contar con personal de nómina a cargo y por lo tanto, no se genera la obligación del pago de los mencionados aportes
7) Los demás documentos que sean legalmente exigibles.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2023.

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA
Director DACP
Municipio de Pasto

PEDRO ANTONIO MURIEL MENESES
Representante legal Comunidad.

Elaboró: Esteban Ortiz Zambrano,
Abogado Contratista.

Aprobo: Milton Rosero Rosero.
Subsecretario de Desarrollo agropecuario.

Reviso: Doris Lucia Bolaños Oliva.
Secretaria de agricultura

Reviso: Angie de los Rios
Abogada DACP